CONVENIO QUE CELEBRAN LA **COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD** REPRESENTADA POR EL **ING. JAVIER JIMENEZ ROBLES EN SU** CARÁCTER DE **SUBGERENTE REGIONAL DE ENERGETICOS NORTE**, EN ADELANTE **"LA COMISIÓN"**, **PROMOTORA PARA EL DESARROLLO MINERO DE COAHUILA**, REPRESENTADA POR EL **LIC. MARCO ANTONIO DÁVILA MONTESINOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE **"LA PROMOTORA"**, Y EL **FONDO DE GARANTÍA A LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA DEL ESTADO DE COAHUILA**, REPRESENTADA POR EL **LIC. ROGELIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVO, EN ADELANTE **"EL FOGAMICO"**, PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS EN PROGRAMAS DE SEGURIDAD EN LA EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DEL CARBÓN PRODUCIDO EN LA REGIÓN CARBONÍFERA DE COAHUILA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

DE LA COMISIÓN.-

1 Declara el C. **ING. JAVIER JIMENEZ ROBLES** a nombre de **"LA COMISIÓN"** que:

1.1 **"LA COMISIÓN"** es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio tal y como lo establece el Artículo 8° de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y forma parte de la Administración Pública Federal Paraestatal.

1.2 Cuenta con facultades de representación necesarias para celebrar a nombre de **"LA COMISIÓN"** el presente convenio.

1.3 **"LA COMISIÓN"** Participa junto con el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Coahuila y los Representantes de los Pequeños y Medianos Mineros del Estado, en el fideicomiso denominado "Fondo de Garantía para la Pequeña y Mediana Minería del Estado de Coahuila", constituido el 15 de noviembre de 1994 ante NAFIN S. N. C con objeto de fomentar el desarrollo de la pequeña y mediana minería encaminada a la producción de carbón susceptible de utilizar en sus centrales termoeléctricas.

1.4 Su junta de Gobierno, mediante acuerdos **SESENTA Y NUEVE/99 del 20 de septiembre de 1999 y SESENTA Y SEIS/2001 del 6 de noviembre de 2001, autorizó el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo de la Región Carbonífera de Coahuila**, con la finalidad de coadyuvar en la creación de empleos y el apoyo a los pequeños y medianos productores,

mediante adquisiciones de carbón para el abastecimiento de las Centrales Termoeléctricas José López Portillo y Carbón II.

DE LA PROMOTORA

2 Declara el C. **LIC. MARCO ANTONIO DÁVILA MONTESINOS,** a nombre de **"LA PROMOTORA"** que:

2.1 **"LA PROMOTORA"** es un ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL creado por el Gobierno del Estado de Coahuila con la finalidad de coadyuvar a la consolidación, fortalecimiento y modernización de las actividades mineras, mediante decreto emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, y publicado el 28 de marzo de 2003 en el Periódico Oficial del Estado.

2.2 Cuenta con el nombramiento correspondiente de Director General de **"LA PROMOTORA"** de fecha 18 de septiembre de 2011, expedido por el Ejecutivo del Estado de Coahuila y con las facultades legales para suscribir este convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 15 y 16 Fracciones IV, XV y XVII del Decreto de Creación antes descrito, así como en el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE RIGUROSOS DOMINIOS Y ACTOS CAMBIARIOS, otorgados la escritura pública No. 200, de fecha 9 de septiembre del año 2011, pasada ante la fe del Notario Público No 57, Lic. JOSE RICARDO MARTÍNEZ ORTEGÓN con ejercicio en Saltillo, Coahuila, e inscrita en Registro Público bajo la partida No. 11025, libro 111, sección III de fecha 6 de octubre de 2011 y de conformidad con la cláusula QUINTA del mismo, queda facultado para celebrar, modificar o rescindir toda clase de actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con los objetivos fundamentales con **"LA PROMOTORA".**

2.3 **" LA PROMOTORA"** tiene, entre otras, las siguientes atribuciones, que utiliza para el cumplimiento de este Contrato:

a) Formular y ejecutar programas de promoción y desarrollo de la actividad minera en el Estado.

b) Desarrollar proyectos sustentables de infraestructura para el apoyo de las actividades de la industria minera en el Estado.

c) Promover entre los mineros de la entidad el acceso a créditos productivos para mejorar su infraestructura.

d) Adquirir, preferentemente, de los pequeños y medianos mineros de carbón en el estado, su producto a fin de apoyarles en el fortalecimiento y modernización de sus operaciones.

e) Adquirir, recibir, transportar y entregar carbón conforme a las especificaciones que se establezcan en los contratos que, en los términos de las disposiciones aplicables, suscriban en cumplimiento de su objeto.

f) Celebrar los acuerdos, convenios y contratos que requiera para el cumplimiento de su objeto. Comercializar, en la esfera de su competencia, los productos mineros en los mercados nacionales e internacionales.

g) Impulsar a los mineros hacer proveedores de las industrias siderúrgicas, del sector eléctrico y otras.

h) Abastecer de carbón, en los términos de las disposiciones aplicables, a las Centrales Termoeléctricas que así lo solicite conforme a lo establecido en el Programa de Fortalecimiento y Desarrollo de la Región Carbonífera del Estado de Coahuila.

i) Establecer y asegurar la aplicación de mecanismos de equidad en la adquisición del carbón, a través del "Manual de Procedimientos para la Asignación de Contratos", para otorgar un trato que beneficie de manera general y no discriminatoria a los Pequeños y Medianos Mineros de Carbón del Estado de Coahuila.

DEL FOGAMICO

3 Declara el **LIC. ROGELIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ** a nombre de **"EL FOGAMICO"** que:

3.1 Con fecha de quince de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, la Asociación de Productores de Carbón, Asociación Civil, la Asociación Minera de la Región Carbonífera, Asociación Civil y NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, celebraron un Contrato de Fideicomiso con la comparecencia del Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, el Gobierno del Estado de Coahuila y, la Comisión Federal de Electricidad.

3.2 **"EL FOGAMICO"** tiene entre otros fines, fomentar el desarrollo de los pequeños y medianos mineros en la extracción del carbón, en el Estado de Coahuila, en particular de su Región Carbonífera, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de garantías a las instituciones de Crédito de

Banca Múltiple, así como contribuir mediante la entrega de recursos a la realización de estudios ecológicos, con sujeción a lo que al respecto se establezca en las Reglas de Operación de ese Fideicomiso.

3.3 MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO.

En el año de mil novecientos noventa y seis, se hace constar la cesión de derechos que otorga por sus propios derechos la "Asociación de Productores de Carbón Asociación Civil" y la "Asociación Minera de la Región Carbonífera Asociación Civil", en su carácter de cedentes y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila, en su carácter de cesionario respecto del Fideicomiso relacionado en el antecedente anterior.

3.4 CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO FONDO DE GARANTÍA A LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA DEL ESTADO DE COAHUILA No. 1103-8.

PRIMERA.- El "Fideicomitente" y la "Fiduciaria" convienen en modificar las cláusulas Segunda y Tercera del "Fideicomiso" para quedar redactadas de la forma siguiente:

SEGUNDA. DE LAS PARTES.- Son partes en el presente "Fideicomiso".
Fideicomitente: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Coahuila.
Fiduciaria: Nacional Financiera, S.N.C.

TERCERA. DE LOS FINES.- El "Fideicomiso" tiene como finalidad fomentar el desarrollo de los pequeños y medianos mineros en la extracción del carbón en el Estado de Coahuila, en particular de la Región Carbonífera, mediante la operación de un sistema de otorgamiento de garantía a las instituciones de Crédito de Banca Múltiple o apoyos financieros, así como contribuir mediante la entrega de recursos a la realización de estudios ecológicos, con sujeción a lo que al respecto se establezca en las Reglas de Operación del Fideicomiso, para lo cual se realizaran las siguientes actividades siguientes:

a) Contribuir a la realización de todo tipo de estudios de viabilidad, prefactibilidad, factibilidad, destinados al mejoramiento de la capacidad administrativa operacional o productiva, para todo tipo de proyectos que tengan como objetivo proporcionar la protección, conservación y restauración del medio ambiente y el entorno que pudieran verse afectados, como consecuencia de las actividades relacionadas con la extracción y comercialización del carbón, mediante la entrega de recursos que autorice el Comité Técnico para tal propósito, mismos que serán recuperables.
b) Promover por conducto del Vocal Ejecutivo del "Fideicomiso" previa autorización del Comité Técnico todo tipo de actos, contratos o convenios tendientes a la realización de los fines del "Fideicomiso".
c) Las demás operaciones y actividades que autorice el Comité Técnico, para la consecución de la finalidad del "Fideicomiso".

3.5 MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO

Con fecha de siete de diciembre de dos mil uno, **"NACIONAL FINANCIERA ", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO"**, en carácter de Fiduciaria y **EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA**, en su carácter de Fideicomitente del **"FONDO DE GARANTÍA A LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA DEL ESTADO DE COAHUILA"**, celebraron un convenio modificatorio al contrato de Fideicomiso adicionando lo siguiente:

DE LOS FINES.
Promover por conducto del Vocal Ejecutivo del Fideicomiso previa autorización del Comité Técnico todo tipo de actos, contratos o convenios tendientes a la realización de los fines del "Fideicomiso".

3.6 NOMBRAMIENTO DEL VOCAL EJECUTIVO DE EL "FOGAMICO" ACUERDO No. 3/20/03/12.

3.7 "NACIONAL FINANCIERA", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, como fiduciaria en el fideicomiso denominado **"FONDO DE GARANTIA A LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERIA DEL ESTADO DE COAHUILA"**, representado por su Delegado Fiduciario General, el licenciado Juan Manuel Altamirano León, otorga a favor del LIC. ROGELIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, en su carácter de Vocal Ejecutivo de dicho Fideicomiso un Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Administración en Materia Laboral, y Poder General para Otorgar y Suscribir Títulos de Crédito en fecha de 23 de mayo de 2012 y que a la fecha no le ha sido revocado.

Expuesto lo anterior, **LA COMISIÓN, LA PROMOTORA Y EL FOGAMICO**, otorgaron las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este convenio es dar cumplimiento al segundo párrafo de la cláusula decima novena de los contratos Nos. 9100013712 y 9100013707, relacionada con la retención por **"LA COMISION"** de 3.00 pesos por tonelada de carbón que le entregue **"LA PROMOTORA"** mismos que serán entregados a **"EL FOGAMICO"**, para que este los destine en Programas de Seguridad en la Explotación y Comercialización del Carbón Producido en la Región Carbonífera de Coahuila.

La retención contractual retenida será actualizada mensualmente en la misma proporción que actualice el precio base inicial del carbón conforme a la fórmula de ajuste contenida en el anexo 3 de los contratos 9100013712 y 9100013707 celebrados entre **"LA COMISIÓN"** y **"LA PROMOTORA"**

SEGUNDA.- "LA PROMOTORA", acepta y está de acuerdo en que **"LA COMISIÓN"** por conducto de las Centrales Carbón II y José López Portillo, descuenten los tres pesos por tonelada del precio que se le paga por el suministro del carbón y los entregue mensualmente a **"EL FOGAMICO"** mediante deposito que efectuará el primer día hábil de cada mes en la cuenta bancaria que le indique por oficio **"EL FOGAMICO"**.

TERCERA.- "EL FOGAMICO" acepta administrar los recursos destinados a los Programas de Seguridad en la Explotación y Comercialización del Carbón producido en la Región Carbonífera de Coahuila, conforme a los acuerdos que emanen de las Reuniones Mensuales que se llevarán a efecto en forma conjunta y paritaria entre "LA PROMOTORA", "LA COMISIÓN", "EL FOGAMICO", la Secretaría de Minería del Gobierno del Estado de Coahuila o la dependencia equivalente, La Unión Nacional de Productores de Carbón A. C y la Unión Mexicana de Productores de Carbón A. C a quienes se les denominará **"EL COMITÉ DE SEGURIDAD"**

CUARTA.- "EL FOGAMICO" rendirá un informe detallado sobre la aplicación de dichos recursos en las reuniones periódicas que realiza **"EL COMITÉ DE SEGURIDAD"**.

QUINTA.- Este convenio es de carácter accesorio y forma parte como anexo de los Contratos de Suministro de Carbón celebrados entre **"LA COMISIÓN"** y **"LA PROMOTORA"**, Nos. 9100013712 y 9100013707, por lo que su duración y vigencia estará ligada a los contratos principales.

SEXTA.- Las partes de este convenio de manera unilateral pueden darlo por terminado de manera anticipada con la sola comunicación a las otras partes por escrito con treinta días previos a la fecha que se indique como día de terminación.

SÉPTIMA.- Toda discrepancia o duda sobre la aplicación de este convenio se tratará de resolver en primer término por la vía conciliatoria, sin embargo, de persistir los desacuerdos, las partes se sujetan a los Tribunales Federales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, conforme a lo dispuesto por el Código Civil Federal y al Código de Procedimientos Civiles, para lo concerniente a la interpretación y cumplimiento del presente convenio y a los términos y procedimientos establecidos en dichos ordenamientos.

OCTAVA.- Las partes acuerdan que el presente convenio entrara en vigor a partir del 1 de Octubre del 2012.

Las partes, enteradas del alcance y contenido de lo establecido en cada una de sus cláusulas, manifiestan su entera conformidad con las mismas, por lo cual lo firman al calce.

Monterrey, N. L a 31 de Octubre del 2012

POR LA "COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD"

ING. JAVIER JIMENEZ ROBLES
SUBGERENTE REGIONAL DE ENERGETICOS NORTE

POR LA "PROMOTORA PARA EL DESARROLLO MINERO DE COAHUILA"

LIC. MARCO ANTONIO DÁVILA MONTESINOS
DIRECTOR GENERAL

POR EL "FONDO DE GARANTÍA A LA PEQUEÑA Y MEDIANA MINERÍA DEL ESTADO DE COAHUILA"

LIC. ROGELIO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ
VOCAL EJECUTIVO